



RESOLUCIÓN EXENTA: 015-2011

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA
ID N° 853-33-LP11.

PUERTO MONTT,

18 OCT. 2011
VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/098 de 01 de junio de 2011, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/1742 de fecha 21-09-2011 de la Directora Regional (TP) de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos, se autorizó y llamó a Licitación Pública tramo mayor a 1000 UTM, para la ejecución de la obra "Reposición del Jardín Infantil Los Volcanes de la ciudad de Llanquihue", según ID N°853-33-LP11.

2°.- Que a la referida licitación se presenta 01 oferta, la cual no cumple con el requerimiento solicitado de acuerdo a lo descrito en el punto N° 8.2, de las Bases Administrativas Generales, (el valor ofertado, se encuentra sobre el valor oficial dispuesto en las bases)

NOMBRE	RUT
CONSTRUCTORA GERARDO ALEJANDRO HENRIQUEZ POLANCO E.I.R.L.	76.099.947-4

3°.- Que el artículo N° 9 de la Ley 19.886 señala que: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar inadmisibile la licitación señalada precedentemente.

4°.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1°.- Declarase **inadmisibile** Licitación Pública ID 853-33-LP11, para la ejecución de la obra "Reposición del Jardín Infantil Los Volcanes de la ciudad de Llanquihue".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**




ENILDA VERA CONTRERAS
Asistente Social
Directora Regional (TP)


EVC/HOV/DPV/PCB/SMT/CSM/HJCR/hcr.

Distribución:

- Rec. Financieros
- Directora Regional
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes